

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA el Reglamento para la provisión de cargos grado 1 de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, BLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

LLAMADOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, se efectúan los siguientes llamados:

Llamados a concurso de méritos y pruebas, ABIERTO, para la provisión EFECTIVA

Llamado 26/22 (Expediente N° 121120-000011-22)

Un (1) cargo de **Ayudante** (Esc. G, Gr. 1, 20 hs. sem.) del Departamento de Teoría y Metodología Literarias del Instituto de Letras a partir de la toma de posesión y por un período inicial de dos años, pudiendo ser renovado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 43 numerales 3,4,5,6 y 7 del Estatuto del Personal docente (EPD), (vigente desde el 01.01.2021). De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ^(*) del EPD y en el Reglamento para la provisión de cargos grado 1 de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, la aspiración al presente llamado es libre y en el caso de los egresados el plazo máximo es de cinco (5) años desde el egreso.

PERFIL DEL CARGO. De acuerdo al mencionado **Estatuto del Personal Docente** vigente a partir del 01.01.2021, en su artículo 13: **Grado 1 (Ayudante)** *"Para este cargo se requiere idoneidad moral y capacidad probada según lo que establezca cada Servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° literal c) de este Estatuto. Se trata de un cargo de formación, en la cual el docente ejerce tareas de colaboración en las funciones docentes establecidas en los artículos 1° y 2°. Actúa siempre bajo la supervisión de docentes de grado superior. Sus tareas están orientadas hacia su propia formación.*

De acuerdo al artículo 14 literal b) la carga horaria corresponde a docentes de dedicación media. Son docentes que deben desarrollar en profundidad al menos la función de enseñanza y otras de las funciones establecidas en los literales b) y c) del artículo 1° según lo determine cada Servicio. El desempeño de la actividad del docente designado será evaluada de acuerdo a lo indicado en los citados artículos 13 y 14 como así también según el Capítulo VIII del mencionado Estatuto.

REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN

Los aspirantes deben enviar toda la documentación que se detalla a continuación via mail a concursosfhuce@gmail.com hasta las 13:00 horas del día de cierre de inscripciones.

Luego deberá entregar las copias formato papel que se indican, agendándose previamente a través del siguiente link: <https://agendaweb.udelar.edu.uy> hasta las 13:00 horas del día de cierre de inscripciones.

1. Fotocopia de documento que avale su identidad (Cédula de Identidad, Pasaporte o Libreta conducir, etc.) (una copia digital y una copia papel)
2. Formulario de inscripción. Completar y entregar ambas vías (vía Sección Concursos y vía para el aspirante) (disponible en: www.fhuce.edu.uy) **con firma original** (no escaneada, ni digital). (Una copia digital y una copia papel)
3. Declaración Jurada (currículum vitae) de méritos y antecedentes, **con firma original** (no escaneada, ni digital) (art. 239 del Código Penal, ver texto en "Notas"). Presentar una (1) copia digital (*nombrar el archivo con el número*

[Escriba texto]

* **Art. 1:** "Funciones docentes sustantivas Son funciones docentes sustantivas del personal docente: a) la enseñanza; b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio. **Art. 2:** Son también funciones docentes en la medida que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad: 1) la asistencia técnica, b) la participación en el gobierno universitario y c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. **Art. 8: Principio de libre aspiración.** La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo está sujeta a las siguientes restricciones: a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o existan plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43). b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, solo pueden aspirar quienes posean el título habilitado respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo. c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, las llamadas deben comprender de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso, las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años."

de llamado y nombre del aspirante) y una (1) copia en formato papel a la que se le habrá adherido el timbre profesional valor \$210.

Dicha declaración debe contener datos personales y los méritos y antecedentes estar organizados de acuerdo al artículo 6 del Reglamento para la provisión de cargos efectivo Grado 1 (disponible en: <http://fhuce.edu.uy/index.php/gestion-y-servicios/concursos/normativa>).

4. Escolaridad/es.(una copia digital y una copia formato papel)

5. Si el aspirante ejerce el derecho a elegir uno de los integrantes del Tribunal, deberá presentar un sobre que con la leyenda: "Voto para el Tribunal" (de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del citado Reglamento).

6. Podrá presentar, si lo considera pertinente, hasta cinco trabajos de su producción que estime más significativos.

Dichos trabajos se reciben **SOLAMENTE VIA MAIL. NO SE ACEPTAN TRABAJOS EN FORMATO PAPEL.**

LA INSCRIPCIÓN TENDRÁ VALIDEZ CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS 1, 2, 3 y 4. NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN FUERA DE LA EXPRESADA EN LOS PUNTOS 1 A 6.

El Tribunal interviniente podrá reclamar la presentación de la documentación respectiva para su estudio y verificación.

****IMPORTANTE**: DEBERA AGENDARSE VIA WEB DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCION antes de las 13:00 horas del último día de inscripciones para presentar los documentos en formato papel indicados en los Requisitos Generales (<https://agendaweb.udelar.edu.uy/ReservaWeb/faces/index.xhtml>)**

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y HORARIO

Las inscripciones se recibirán los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 13 h, en Sección Concursos de la Facultad, Av. Uruguay 1695, Montevideo.

Por consultas: concursosfhuce@gmail.com

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Llamado N° 26/22- desde día 04 julio de 2022 hasta las 13:00 horas del día 06 de setiembre de 2022.

NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES FUERA DEL PLAZO Y HORARIO ESTABLECIDO.

NOTAS

Se comunica a los aspirantes que las notificaciones derivadas de estos llamados se realizarán a la dirección electrónica que hayan declarado en el formulario de inscripción.

Art. 239: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

La toma de posesión del cargo estará sujeta al informe de disponibilidad presupuestal.

[Escriba texto]

*** Art. 1:** "Funciones docentes sustantivas Son funciones docentes sustantivas del personal docente: a) la enseñanza; b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio. **Art. 2:** Son también funciones docentes en la medida que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad: 1) la asistencia técnica, b) la participación en el gobierno universitario y c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. **Art. 8: Principio de libre aspiración.** La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo está sujeta a las siguientes restricciones: a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o existan plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43). b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, solo pueden aspirar quienes posean el título habilitado respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo. c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, los llamados deben comprender de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso, las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años."

De acuerdo a lo establecido como norma por el Decanato de Facultad, si el día de vencimiento del período de inscripción coincide con un paro, se recibirán inscripciones en el primer día siguiente con actividad normal.

Sección Concursos comunicará oportunamente el período para el retiro de la documentación presentada, vencido este plazo, se procederá a la destrucción del material.

Los llamados en período de inscripción se encuentran en: www.fhuce.edu.uy

Montevideo, 20 de junio de 2022
SECCIÓN CONCURSOS FHCE

[Escriba texto]

*** Art. 1:** "Funciones docentes sustantivas Son funciones docentes sustantivas del personal docente: a) la enseñanza; b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio. **Art. 2:** Son también funciones docentes en la medida que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad: 1) la asistencia técnica, b) la participación en el gobierno universitario y c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. **Art. 8: Principio de libre aspiración.** La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo está sujeta a las siguientes restricciones: a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o existan plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43). b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, solo pueden aspirar quienes posean el título habilitado respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo. c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, las llamadas deben comprender de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso, las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años."